OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 001224

(10 NOV 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0366 del 22 Abril de 2021

CONSIDERANDO QUE:

El municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2, contempla intervención del estado en los servicios públicos, "El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 al 370 de la Constitución Política.

Aunado a lo anterior señala la Carta Magna en su artículo 311, que le corresponde a los Municipios prestar los servicios públicos que determine la Ley, cumpliendo con ello con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 365 de la norma de normas, es decir garantizando la prestación eficiente de los servicios público, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

El artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, determina lo referido en el artículo 311 de la Constitución Política que señala lo siguiente: "Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y

RESOLUCION N° 001224

(10 NOV 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", de lo cual se infiere la obligatoriedad en el desarrollo de todo tipo de proyectos que se direccionen en beneficio de la comunidad. Por lo anterior, el proyecto "**CONSULTORIA PARA EL MONITOREO DE LOS PUNTOS DE VERTIMIENTOS Y CALIDAD DE LAS FUENTES RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL PSMV RES 0995"** "apropiará los recursos necesarios para la contratación del personal profesional que desarrolle el documento técnico con determinación de metas de reducción de carga contaminante para cuerpos de agua publicados, a través de Parámetros físico químicos en cuerpos de agua analizados; lo que permite prevenir y evitar que continúen contaminando las fuentes hídricas y atender el requerimiento de la autoridad ambiental quién solicitó cumplir previo al inicio de obras de construcción del colector la realización de las actividades y estudios conforme a los términos de referencia para la autorización de cauce.

La Secretaría de Ambiente, con el ánimo de atender todas las necesidades de la comunidad Florenciana, formuló el proyecto CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS Y FUENTES HIDRICAS RECEPTORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO, número de ficha BPIM 2021-118001-0091 (A), el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 – 2023" Estrategia "Innovación para el desarrollo sostenible" en el Programa "Gobernanza ambiental, guacamayas al ambiente" conforme a las necesidades expuestas en el proyecto.

1. Nombre del Proyecto

CARACTERIZACION DE VERTIMINETOS Y FUENTES HIDRICAS RECEPTORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.	
Sector	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

2. Coherencia del Proyecto Frente a:

 a. Plan de Desarrollo Municipal (2020-2023) "Florencia Biodiversidad para Todos 2020-2023"

Línea Estratégica:	**Innovación para el Desarrollo Sostenible**
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
Programa:	Gobernanza Ambiental: Guacamayas al Ambiente

RESOLUCION N° 001224

(10 NOV 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Así las cosas, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Florencia elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, con el objeto de determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la Entidad en la consecución de sus fines.

Que los avisos de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso contractual que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica de Municipio de Florencia publicó el día 31 de octubre del 2023, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023, cuyo objeto corresponde al **CONSULTORÍA PARA EL MONITOREO DE LOS PUNTOS DE VERTIMIENTOS Y CALIDAD DE LAS FUENTES RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL PSMV RES 0995.**

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electronico de SECOP II, se recepciono una (01) observación por parte de DILVAR JULIAN MORALES ZEA-VITAE CONSULTORIA, la misma fue resuelta por la Secretaria de Ambiente dentro del término establecido.

Al proceso contractual de concurso de meritos de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electronico de SECOP II no se recepcionó manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme.

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y*

RESOLUCION N° 001224

(10 NOV 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso contractual de CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023, con las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
OBJETO	**CONSULTORÍA PARA EL MONITOREO DE LOS PUNTOS DE VERTIMIENTOS Y CALIDAD DE LAS FUENTES RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL PSMV RES 0995**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA

OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 001224

(10 NOV 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($84.490.000) M/CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado por el CDP No. 2023001634 del 03 de octubre de 2023 por la suma de $84.490.002.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto del contrato, es por un plazo de DOS (02) MESES, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, Proceso: CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023.

Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii al cual se podrá acceder a través del Siguiente Link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28155006&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro de la CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023, el cual estara integrado por :

- **CAPACIDAD JURIDICA**: JAIRO ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ - C.C. 1.114.408.9703 – (Abogado Contratista) Secretaría de Obras Públicas
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:** LINDE LAIDEN MENDEZ QUINTERO (Contratista) Oficina de Contratación.
- **COMPONENTE TÉCNICO Y EXPERIENCIA EXIGIDA:** YORMAN LEANDRO CUELLAR

RESOLUCION N° 001224

(10 NOV 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMOAJC 010-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

GARZÓN - CC 1.117.529.027 - Contratista Secretaría de Obras Públicas

- **OFERTA ECONOMICA:** PEDRO LEÓN CUARAN GONZÁLEZ - C.C. 19.015.502 – (Asesor Servicios Públicos) Secretaría de Obras Públicas

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del comité evaluador podran declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interes sobrevinientes, se deberá informar dentro de los 3 días habiles siguientes al concocimiento del hecho.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 10 NOV 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES SALAZAR JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica con facultades delegadas para contratar.
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Carlos Andres Salazar Jimenez	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	